

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL MUNICIPIO DE MARBELLA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL MUNICIPIO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 16 de diciembre de 2015

REUNIDAS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. M^a Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en nombre y representación del citado Organismo, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de la que es titular y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De otra parte, el Excmo. Sr. José Bernal Gutiérrez Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en nombre y representación del mismo, de acuerdo con el art. 21.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.

EXPONEN

1.- Con fecha 29 de diciembre de 2010, fue firmado el Convenio de Colaboración financiera entre la Junta de Andalucía y el municipio de Marbella, por la Excm. Sra. D^a Carmen Martínez Aguayo, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Excm. Sra. D^a Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

2.- El citado Convenio tiene por objeto definir los términos en los que el Municipio de Marbella devolverá a la Comunidad Autónoma de Andalucía las cantidades anticipadas por ésta de conformidad con lo previsto en el Convenio de Colaboración Financiera suscrito para posibilitar la administración ordinaria del Municipio de Marbella, al amparo de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, y del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2006 por el que se concede un anticipo de carácter extraordinario y reintegrable.

3.- En la estipulación Cuarta del citado Convenio se establece la cantidad a devolver por el municipio de Marbella a la Comunidad Autónoma en concepto de los anticipos recibidos ascendiendo a 106.001.230,63 euros. El plazo para la devolución del anticipo es de diez años a contar desde la fecha del último desembolso efectuado por la Junta de Andalucía el 20 de diciembre de 2007, siendo por tanto su vencimiento final el día 20 de diciembre de 2017, efectuándose la devolución del principal más intereses devengados por trimestres vencidos, a contar desde el 20 de marzo de 2010.

4.- Con fecha 19 de marzo de 2013 se firmó Adenda al Convenio de Colaboración Financiera, firmado entre la Junta de Andalucía y el municipio de Marbella para la devolución del anticipo concedido al municipio por la Junta de Andalucía, cuyo objeto fue modificar la tabla de amortización establecida en la estipulación cuarta del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2010.

5.- Del mismo modo el 19 de junio de 2014, el 19 de junio de 2015 y 19 de septiembre del mismo año se firmaron sus respectivas Adendas al Convenio de Colaboración Financiera, firmado entre la Junta de Andalucía y el municipio de Marbella para la devolución del anticipo concedido al municipio por la Junta de Andalucía, cuyo objeto fue modificar la tabla de amortización establecida en la estipulación cuarta del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2010.

6.- Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado, formalizándola sobre la base de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La presente Adenda tiene por objeto modificar la tabla de amortización establecida en la estipulación cuarta del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2010, modificada por las Adendas de 19 de marzo de 2013, 19 de junio de 2014, 19 de junio de 2015 y 19 de septiembre de 2015 siendo las cuotas que se acuerdan a partir del 20 de marzo de 2015 las siguientes:

	TIPO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA TOTAL	CAPITAL PENDIENTE
		0,00	0,00	0,00	68.065.624,64
20/03/2016	2%	340.328,12	10.472.171,88	10.812.500,00	57.593.452,77
20/06/2016	2%	287.967,26	10.524.532,74	10.812.500,00	47.068.920,03
20/09/2016	2%	235.344,60	10.577.155,40	10.812.500,00	36.491.764,63
20/12/2016	2%	182.458,82	10.630.041,18	10.812.500,00	25.861.723,45
20/03/2017	2%	129.308,62	7.620.691,38	7.750.000,00	18.241.032,07
20/06/2017	2%	91.205,16	7.658.794,84	7.750.000,00	10.582.237,23
20/09/2017	2%	52.911,19	7.697.088,81	7.750.000,00	2.885.148,42
20/12/2017	2%	14.425,74	2.885.148,42	2.899.574,16	0,00
		4.198.949,89	106.001.230,63	110.200.180,53	

SEGUNDA.- Todas las demás estipulaciones y condiciones del Convenio permanecen inalteradas, rigiéndose, esta Adenda, por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

TERCERA.- La presente Adenda entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de ambas partes.

Fdo.: M^a Jesús Montero Cuadrado.
Consejera de Hacienda y Administración
Pública de la Junta de Andalucía

Fdo.: Sr. José Bernal Gutiérrez Alcalde
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
Marbella.